

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

18835

RESOLUCION de la Dirección General de Presupuestos por la que se publican las liquidaciones practicadas para distribuir entre los Ayuntamientos las participaciones municipales en los impuestos del Estado, recaudados en 1977, siguientes: El 4 por 100 de los Impuestos Indirectos; el 90 por 100 del Impuesto sobre Lujo que grava la tenencia y disfrute de automóviles, y el 90 por 100 del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas en la parte que corresponde a plusvalías inmobiliarias.

Conocida la recaudación de los impuestos del Estado de 1977 en la que tienen participación los Ayuntamientos, a la que se refiere los apartados e), f) y g) del artículo 121 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor disposiciones de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, procede dar publicidad a las liquidaciones que determinan la cantidad que corresponde a cada Ayuntamiento

por dichas participaciones, cumplimentando con ello lo dispuesto en el artículo 125 de dicho Real Decreto.

Liquidación de la participación municipal del 4 por 100 de los impuestos indirectos, del ejercicio de 1977, según el detalle siguiente:

El importe de este 4 por 100 de indirectos (cuya recaudación total fue de 472.257.886.005 pesetas) asciende a 18.890.315.440 pesetas.

La distribución de la referida dotación, conforme al artículo 123 del Real Decreto, es la siguiente:

1. La compensación a los Ayuntamientos mineros por la supresión del recargo municipal sobre el impuesto que gravaba el producto bruto de minas, fijándose en la cifra que resulta de añadir a lo abonado en el ejercicio anterior un 25 por 100 más; 188.959.851 pesetas.

2. El beneficio económico a favor de los Ayuntamientos fusionados e incorporados hasta el 31 de diciembre de 1976 por el importe de la Cuota adicional de Agrupación, 72.168.191 pesetas.

3. El resto de 18.631.187.398 pesetas se distribuye en atención al número de habitantes de cada municipio en la forma siguiente:

Grupos de municipios	Habitantes de cada grupo	Coficiente	Puntos	Cuota — Pesetas habitante
1.º De más de 1.000.000 de habitantes	4.979.193	1,8	8.962.547	708,44
2.º Más de 100.000 hasta 1.000.000 de habitantes	8.717.717	1,6	13.948.347	627,95
3.º Más de 20.000 hasta 100.000 habitantes	6.749.921	1,4	9.449.889	549,45
4.º Más de 5.000 hasta 20.000 habitantes	7.040.688	1,2	8.448.826	470,98
5.º Que no exceden de 5.000 habitantes	8.662.005	1,0	8.662.005	392,47
Suma			47.471.614	

Dividiendo el importe a distribuir de 18.631.187.398 pesetas por la suma de puntos 47.471.614, resulta una cuota de pesetas por habitante de 392,47 para el grupo 5.º; las cuotas de los demás grupos resultan de multiplicar las referidas 392,47 por el coeficiente respectivo, y como durante el ejercicio de 1977 se repartieron entregas a cuenta queda por distribuir las siguientes cuotas resto:

Grupos de municipios	Cuota — Pesetas habitante	Cuota a cuenta	Cuota resto
1.º	708,44	585	141,44
2.º	627,95	502	125,95
3.º	549,45	440	109,45
4.º	470,98	377	93,98
5.º	392,47	314	78,47

En la anterior liquidación se han tomado los habitantes de derecho del Censo de Población al 31 de diciembre de 1975. Los habitantes de Ceuta y Melilla se han estimado en el 50 por 100

y los de los municipios canarios en el 17 por 100, conforme determina el apartado c) del artículo 123.

Liquidación de la participación municipal del 90 por 100 del Impuesto de Lujo —tenencia y disfrute de automóviles— y la del 90 por 100 del Impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas —plusvalías inmobiliarias—, según detalle:

	Pesetas
Importe del 90 por 100 de la recaudación de Lujo (automóviles)	1.715.781.994
Importe del 90 por 100 de la recaudación de Renta (plusvalías)	36.000.000
Suma de las dos participaciones	1.751.781.994

La distribución de la anterior suma se verifica con arreglo al mismo criterio que la participación del 4 por 100 de indirectos, con la única excepción de estimar los habitantes de Ceuta, Melilla y municipios canarios por el total de su población, según detalle:

Grupos de municipios	Habitantes	Coficiente	Puntos	Cuota — Pesetas habitante	Cuota a cuenta	Cuota resto
1.º	4.979.193	1,8	8.962.547	84,253	52	12,253
2.º	9.223.978	1,6	14.758.361	57,114	46	11,114
3.º	6.998.984	1,4	9.798.577	49,875	40	9,875
4.º	7.341.590	1,2	8.809.908	42,835	35	7,835
5.º	6.744.768	1,0	6.744.768	35,698	29	6,698
Suma			49.074.161			

Dividiendo el importe a distribuir de 1.751.781.994 pesetas entre 49.074.161 puntos, resulta la cuota de 35,696 pesetas por habitante.

Por los Gobiernos civiles se ordenará la publicación de las anteriores liquidaciones en el «Boletín Oficial» de sus provincias para conocimiento de los Ayuntamientos de su demarcación respectiva.

Madrid, 16 de mayo de 1978.—El Director general, Angel Marrón Gómez.

18836 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 22 de julio de 1978.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número	80927			
Vendido en Las Palmas y Los Llanos de Aridane.				
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 60926 y 60928.				
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 60901 al 61000, ambos inclusive (excepto el 60927).				
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	27			
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	7			
1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número	31290			
Vendido en Barcelona, Cádiz, La Coruña, Manlleu, Mondragón, Madrid, Málaga, Pamplona, Teror, Sevilla, Talavera de la Reina, Bilbao, Cartagena, Alicante, Masamagrell y Torrelavega.				
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 31289 y 31291.				
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 31201 al 31300, ambos inclusive (excepto el 31290).				
1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número	36157			
Vendido en Barcelona y Manzanares.				
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los billetes números 36156 y 36158.				
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 36101 al 36200, ambos inclusive (excepto el 36157).				
16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en				
3445	8800			
2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en				
106	283	454	665	810
187	284	471	686	834
215	307	495	713	846
237	334	555	756	853
249	411	640	764	865

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecinueve series, 211.280 premios, por un importe de 1.064.000.000 de pesetas. Madrid, 22 de julio de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

18837 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 29 de julio de 1978.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecinueve

series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.000 de 10.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras)	20.000.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	400.000
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	241.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.120	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial